REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD DE GUAYAQUIL

3 PROVINCIA DEL GUAYAS

4 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

5 **No.-**

9

6 7 8

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del 10 Ecuador, a los veintitrés días del mes de Marzo del año Dos Mil 11 Nueve, ante mí ABOGADO RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, Notario 12 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil (Suplente), comparecen 13 las señoras SARA MARJORIE MEJIA ALCIVAR, quien declara ser 14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión 15 empleada, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los 16 Ríos, en tránsito por esta ciudad; y, LILIAN MONSERRATE 17 ALCIVAR BURGOS, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, 18 19 de estado civil casado, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, en tránsito por esta 20 ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer 21 DOY FE.- Bien instruidos en el resultado y objeto/ de esta 22 Escritura Pública de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES 23 DE LA COMPAÑÍA BANANERA Y AFINES COBANAFIN S.A. A la 24 que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad 25 para su otorgamiento, me presentaron la minuta due es del tenor 26 o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras 27 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el 28

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA 1 COMPAÑÍA BANANERA Y AFINES COBANAFIN S,A. Contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente 4 Escritura Pública, dejando expresa constancia de sus voluntades de constituir y fundar en forma simultánea la sociedad anónima 6 denominada COMPAÑÍA BANANERA Y AFINES COBANAFIN S,A; 7 cuyo capital social se encuentra determinado en las cláusulas 8 posteriores, las siguientes personas señoras: SARA MARJORIE 10 MEJIA ALCIVAR; y, LILIAN MONSERRATE ALCIVAR BURGOS. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 11 COBANAFIN S,A. CAPITULO PRIMERO: BANANERA Y AFINES 12 DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO. CAPITAL 13 OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO SOCIAL, PLAZO Y 14 DENOMINACIÓN: Con el nombre o denominación COMPAÑÍA 15 BANANERA Y AFINES COBANAFIN S,A; se constituye una 16 compañía; ARTÍCULO DOS .- NACIONALIDAD: La compañía es de 17 nacionalidad ecuatoriana; ARTÍCULO TRES .- DOMICILIO: El 18 domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quevedo, 19 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá 20 establecer agencias o sucursales en el territorio nacional o en el 21 extranjero; ARTÍCULO CUATRO .- CAPITAL SOCIAL: El capital 22 autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE 23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, el capital 24 suscrito es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 25 DE NORTEAMÉRICA divididos en VEINTE MIL acciones de UN 26 DÓLAR cada una, numeradas desde la CERO, CERO, CERO, 27 CERO UNO a la VEINTE MIL inclusive; ARTÍCULO CINCO .-

PLAZO: EL plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil, no obstante la Junta 3 General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo; ARTÍCULO SEIS.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá objeto, el desarrollo 5 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, 6 7 cosecha, comercialización de banano de su propia producción o de terceras personas, explotación, siembra, producción, comercialización y exportación, comercialización, distribución, 9 exportación de flores en general, al desarrollo agropecuario, desde 10 11 la cría de ganado vacuno, porcino para su comercialización, distribución e industrialización y exportación, al desarrollo de la 12 avicultura en todas sus fases, cría de aves de engorde, de postura 13 para su distribución, comercialización; y, exportación, desarrollo 15 de especies bioacuáticas en todas sus fases, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras 16 así como instalación 17 de plantas industriales procesadoras para la elaboración de alimentos para el consumo 18 19 humano, animal y vegetal, para su comercialización, distribución, importación 20 y exportación, la comercialización, distribución, industrialización de abonos orgánicos y químicos 21 22 para el uso de la agricultura, importación de insumos para uso agricola. A la explotación del agua, en su fase purificada 23 presentaciones para consumo humano para su todas 24 sus comercialización; y, distribución, exportación de/maquinaria 25 agricola tales como equipos camineros, traylers, mulas sus 26 partes y repuestos, exportación, distribución, comercialización de 27 llantas nacionales y extranjeras en toda medida, exportación 28

automotriz de vehículos livianos y pesados, sus partes y 1 distribución, comercialización e importación de 2 repuestos, aviones, avionetas partes y repuestos para el servicio privado de 3 fumigación aérea agrícola, la comercialización, 4 distribución de derivados hidrocarburíferos, en sus fases de 5 prospección, exploración, explotación, se dedicará también a las 6 actividades de selvicultura en todas sus fases, es decir a la 7 forestación, extracción, industrialización, comercialización y exportación de maderas finas, así como podrá exportar elaborados 9 de madera tales como puertas, batientes y jambas, muebles de 10 11 hogar y oficina, la empresa podrá adquirir bienes inmuebles, podrá construir viviendas de todo tipo, tales como residenciales, 12 multifamiliares para ser comercializadas, bajo el régimen de 13 propiedad horizontal, podrá dedicarse al desarrollo turístico en las 14 15 fases de hotelería, centro de convenciones, parques de recreación, restaurantes, cafeterías, etc., la compañía podrá dedicarse a la 16 actividad mercantil, comisionista, intermediaria, 17 agente o representante de personas naturales o jurídicas, cuenta 18 correntista mercantil, compraventa, permuta por cuenta propia o 19 terceros, a la comercialización, importación, exportación o 20 21 industrialización, de materiales de construcción, de ferretería, 22 grifería, artesanías, cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar, equipos de imprenta 23 24 sus partes y repuestos así como su materia prima. Productos 25 industriales las farmacéuticas; en ramas productos 26 metalmecánicos, textiles, químicos; medicamentos de uso animal o 27 humano; productos de medicina alternativa, prendas de vestir, 28 calzados y las materias primas para su elaboración, sistemas de

refrigeración partes y repuestos, fotocopiadoras sus partes y repuestos,; equipo de seguridad industrial, accesorios partes y repuestos; artículos de cordelería, libros o textos de las distintas 3 disciplinas del conocimiento humano; teléfonos celulares y convencionales, cables, redes y centrales telefónicas sus partes y accesorios; productos lácteos; harina de pescado, balanceados y 6 7 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar, carne de res, pollo, mariscos en su estado natural, 8 triturados, refrigerados, enlatados o en conserva; todo tipos de 9 metales en forma de materia prima o manufacturados y 10 11 estructurados, computadoras e impresoras sus partes y repuestos, redes de comunicación informática, hidrocarburos tales como gas, 12 gasolina, kerex y sus derivados. Podrá adquirid acciones y 13 participaciones de compañías constituidas o por constituirse de 14 igual o similar objeto social, además podrá celebrar todo tipo de 15 contrato permitido por las leyes y sus estatutos. CAPITULO 16 CONSTITUCIÓN Y SEGUNDO: APORTE 17 DEL DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O CERTIFICADOS 18 PROVISIONALES. ARTÍCULO SIETE.- CONSTITUCIÓN Y APORTE 19 DEL CAPITAL: La constitución y aporte del capital social de la 20 compañía está integrado de la siguiente forma: Señoras SARA 21 22 MARJORIE MEJIA ALCIVAR, suscribe **DIECINUEVE**// MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN/DÓLAR 23 cada una; y, LILIAN MONSERRATE ALCIVAR BURGOS /suscribe 24 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN 25 DÓLAR cada una; las mismas que dan un total de WEINTE MIL 26 ACCIONES. ARTÍCULO OCHO.- DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE 27 TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES: El socio que 28

hubiere perdido o destruido un título o certificado provisional, podrá solicitar se le emita uno nuevo, una vez cumplidos con los 3 requisitos establecidos en la Ley de Compañías para el efecto. CAPITULO TERCERO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL DERECHO PREFERENCIAL DEL VOTO. ARTÍCULO NUEVE.-DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General 7 ARTÍCULO DIEZ.-DEL **DERECHO** 8 de Accionistas; PREFERENCIAL: En los aumentos del capital, se dará preferencia a los socios fundadores para que suscriban las nuevas acciones, a 10 11 falta del interés de estos por adquirirlas y cumplido el Compañías 12 establecido por la Ley de se procederá a la aceptación de nuevos socios. ARTÍCULO ONCE.- DEL 13 Cada acción les concede un voto a los accionistas, en proporción 14 al capital suscrito y pagado. ARTÍCULO DOCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es 16 el órgano supremo de la compañía y esta formada por los socios o 17 18 accionistas legalmente constituidos, convocados y reunidos de 19 conformidad con la Ley de Compañías; y, actuará como secretario de la misma el Gerente General y será instalada por un Presidente 20 Ad-hoc, quien la presidirá. Tomará resoluciones con la mayoría de 21 votos del capital social concurrente. ARTÍCULO 22 TRECE .- DE 23 LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos 24 25 una vez al año en el Primer trimestre, previa convocatoria por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la 26 27 Compañía, hecha por el Gerente General o por un Administrador que hiciera a sus veces; y, y en caso de urgencia por el Comisario 28

de la misma. La Junta General Extraordinario será convocada por los mismos funcionarios. ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUÓRUM: En las Juntas Generales de Accionistas cada acción les concede un voto; y, el quórum será el siguiente: Para la primera 4 convocatoria será necesaria la concurrencia de un número que . 5 represente a la mitad del capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria será necesaria tan solo el número de accionistas que se encuentre presente, expresándose así en la convocatoria. El quórum así establecido será suficiente salvo lo 9 que disponga la Ley de Compañías; ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS 10 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante de lo dispuesto en los 11 Artículos anteriores, la Junta General Universal se entenderá 12 convocada válidamente constituida en cualquier tiempo y 13 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social suscrito y pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de 16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; 17 ARTÍCULO DIECISÉIS DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE 18 LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones de las Juntas 19 20 Generales de Accionistas: a) Nombrar y remover al gerente general 21 de la compañía; b) Resolver acerca de las distribuciones y 22 servicios sociales; c) fijar las reservas legales; ch) acordar el 23 aumento o reintegro del capital social de la compañía, este último cuando haya disminuido en un cincuenta por ciento o más/del 24 25 capital social y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la 26 disolución y liquidación de la misma; d) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances, e informes de los Comisarios; e) 27 La reforma de los Estatutos; f) Acordar sobre la disolución 28

anticipada de la compañía y su liquidación; g) Resolver sobre los 1 asuntos constantes en las convocatorias; h) Interpretar los 2 estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previsto 3 en los mismos; i) Nombrar el Comisario Principal; j) Nombrar al 4 Liquidador principal y suplente de la compañía; k) Nombrar al 5 Subrogante temporal en caso de ausencia del Gerente General; 1) Nombrar un Presidente Ad-hoc para que presida las Juntas, 7 pudiendo ser accionista o no de la compañía; y, m) Y los demás 8 le confiere la Ley. CAPITULO QUINTO: ARTÍCULO 9 DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y 10 compañía: a) Convocar y presidir las 11 Presidente de la 12 Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; b) Colaborar en la 13 buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia temporal o definitiva hasta que se nombre 14 un nuevo Gerente; ch) Suscribir conjuntamente con el Gerente 15 General, las Actas de Sesiones de las Juntas Generales de 16 17 Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el gerente General, las acciones, títulos o certificados provisionales; e) Registrar las 18 19 transferencias de acciones que se realicen; f) Ejercer las demás atribuciones que le que concede la ley y los estatutos. ARTÍCULO 20 21 DIECIOCHO .- DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Presidir las Sesiones de las 22 Juntas Generales de Accionistas como Secretario; b) Nombrar y 23 remover a los empleados y trabajadores; c) Fijar sueldos y 24 salarios; ch) Velar por la buena marcha de la Compañía; d) 25 Suscribir, aceptar, rechazar, protestar, endosar, cancelar 26 toda clase de Títulos Mercantiles; e) Abrir cuentas corrientes en 27 28 los Bancos locales o extranjeros, hacer depósitos o retiros

parciales o totales de ellas; f) Comprar, vender o arrendar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía con la autorización de la Junta General de Accionistas; g) Firmar las acciones, títulos o certificados provisionales conjuntamente con el Presidente; y, h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que les 5 conceden la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal, Judicial y 7 Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General 8 en forma individual. CAPITULO SEXTO: DE LOS PERIODOS DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTE .-DE LOS LOS 10 ADMINISTRADORES: La compañía para su administración 11 12 contará con el Gerente General, nombrado por la Junta General de Accionistas, no obstante el órgano supremo de la compañía es 13 la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTIUNO .-14 PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES: El Gerente General será 15 16 nombrado por la Junta General y durará CINCO AÑOS en su cargo, los mismos que entrarán en vigencia una vez inscritos sus 17 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos 18 19 indefinidamente. Los mismos que continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados legalmente, aún cuando sus nombramientos 20 21 hubieren fenecido en el plazo para el que fueron elegidos. ARTÍCULO VEINTIDÓS .- DISPOSICIÓN GENERAL: La compañía 22 23 se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes que tengan que ver con su objeto social y por los estatutos, con todo lo que no se 24 25 haya previsto se someterán a la resolución de la Junta CAPITULO SÉPTIMO: 26 General Accionistas. FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE ESTATUTOS, 27 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y RONDO DE 28

RESERVA. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LA FISCALIZACIÓN: La 1 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y 2 un Suplente, los mismos que durarán dos años en sus cargos y 3 podrán ser reelegidos, quienes tendrán a cargo la fiscalización de 4 las actividades de la compañía. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL 5 6 INVENTARIO: Anualmente se formará un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; el balance general con su 7 correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la Junta General de 9 Accionistas, una vez que se hayan puesto a disposición de los 10 socios por el tiempo previsto en la Ley de Compañías; ARTÍCULO 11 VEINTICINCO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Para 12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda 13 válidamente el aumento o disminución del capital social de la 14 compañía, la transformación, fusión, disolución anticipada, la 15 reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación 16 de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del 17 capital social suscrito y pagado en primera convocatoria; y, para 18 la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera 19 capital social suscrito y pagado. ARTÍCULO 20 parte VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA: Serán 21 causales de disolución todos aquellos que establece la Ley de 22 23 Compañías. Una vez disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación para cuyo efecto se nombrará a un Liquidador 24 25 Principal y un Suplente y sus nombramientos se sujetarán a la liquidación anticipada. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL FONDO DE 26 27 RESERVA: Anualmente al tiempo de la distribución 28 utilidades, la Junta General de Accionistas dispondrá de una



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo 23 de Marzo del 2009			
Mediante comprobante No. 213370139 el (la) Sr.	(a)(ita MEJIA	A ALCIVAR SARA MARJORI	ΙE
con CI # 1204314676 consignó en e	este Banco la cantid	ad de CINCO MIL 00/100 DOLARES	
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGR	ACION DE CAPITA	L de la compañía	
COMPAÑÍA BANANERA Y AFINES COBANAFIN S.A.	que actua	almente se encuentra cumpli	endo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permane	cerá inmovilizada h	asta que el organismo regul	ador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el r			
A continuación se detalla el nombre así como el monto de aport			
	acion do cada ano		•
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1 MEJIA ALCIVAR SARA MARJORIE	US.\$.	4,900.00	
2 ALCIVAR BURGOS LILIAM MONSERRATE	US.\$.	100.00	
3	US.\$		_
4	US.\$.		_
5	US.\$.		4
6	US.\$.		-
7 8	US.\$. US.\$.		┪
9	US.\$.		┪
10	US.\$.		1
11		•	7
12	US.\$.		1
13	US.\$.		7
14	US.\$.		7
15	US.\$.]
TOTAL	US.\$.	5,000.00	7
	00.4.		
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuen echa de apertura de la misma. Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales	ta es superior a 30 o o ilícitas. No admitiré que te	días contados a partir de la	_
nis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pret nis transacciones a autoridades competentes.	ensión tanto en el ámbito civ	il como penal para el caso de reporte de	
iste documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativ bliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco J ancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica	podrá ser utilizado para auto	rizar débitos, créditos o transacciores 🦯	
o será válido este documento si hay indicio de alteración.			
	/		
Atentam Rocio Hegovii Rack Carrie	ente, MNCHA L. Selardo Gencia		
The second secon	PRIZADA		M. 1
AGENO			
AGLING		Along agreet	

cantidad no menor al diez por ciento, para destinarla al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al 2 cincuenta por ciento del capital social de la compañía o mayor si 3 fuere del caso. SEGUNDA .- DECLARACIONES: Los comparecientes 4 fundadores de la COMPAÑÍA BANANERA Y AFINES 5 S,A. Declaran: Primero.- La suscripción y pago de las acciones y 6 Cuentas de Integración del Capital Social. Que hemos constituido la compañía antes mencionada con un capital de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el 9 mismo que se encuentra representado por VEINTE MIL acciones 10 de UN DÓLAR cada una; y, que la suscripción y pago es la 11 siguiente: Las señoras SARA MARJORIE MEJIA ALCIVAR, 12 13 suscribe DIECINUEVE MIL SEISCIENTAS acciones y paga CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS 14 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, LILIAN MONSERRATE ALCIVAR 15 BURGOS, suscribe CUATROCIENTAS acciones y paga CIEN 16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Todas 17 las acciones son de UN DÓLAR cada una, las mismas que se 18 19 pagan en numerario en un veinticinco por ciento y el saldo a dos años plazo, según se desprende del Certificado de Integración de 20 Capital extendido por uno de los Bancos, por la suma de CINCO 21 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. 22 TERCERA.- DISPOSICIÓN GENERAL: La compañía: Se regirá por 23 la Ley de Compañías, por las leyes que tengan que ver con 24 25 objeto social y por sus estatutos sociales. CUARTA.autoriza al señor ABOGADO LUIS BOWEN SOTOMATOR, para 26 que realice los trámites correspondientes a la aprobación de las 27 antes mencionada compañía. Agregue usted, Señor/Notario, las 28

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez, de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina Luis BOWEN SOTOMAYOR, Registro Número: Cuatro 3 Mil Ochocientos Setenta y Siete del Colegio de Abogados del 4 Guayas, en consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el 5 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes de la 6 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura 7 pública, para que surta efectos legales, y pueda transcribirse en 8 . todos y cada uno de los testimonios que de esta escritura se 9 diere.- Quede agregado a mi registro formando parte integrante de 10 esta escritura, el Certificado de Integración de Capital el mismo 11 que se insertará en todos los testimonios que de esta escritura se 12 otorgare.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, 13 14 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo DOY FE .-15

16

17 18

19 20

SARA MARJORIE MEJIA ALCIVAR

21 C.I. # 120431467-6

22 C.V. # 124-0025

2324

25

26

LILIAN MONSERRATE ALCIVAR BURGOS

27 C.I. # 170452442-8

28 C.V. # 285-0003 VENA

HOTARIU SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIR

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura pública de constitución de la compañía BANANERA Y AFINES COBANAFIN S,A; la misma que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-NOTAGIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL (SUPLENTE), DOOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente, de la RESOLUCIÓN N°. 09.G.I.J. 0001952 de fecha 8 de Abril del 2009, emitida por el señor AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la constitución de la compañía BANANERA Y AFINES COBANAFIN S.A. Guayaquil, Abril 15 del 2009.

Al Centro C. Esticas Cañado
Notario Superprise
Viges(mo Novem)
Del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Bananera y Afines COBANAFIN S.A., conjuntamente con la Resolución No.09.G-IJ-0001952, dictado por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de Guayaquil., queda inscrita bajo el No.69 en el Registro Mercantil y anotada al No.1938 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 11

3 <u>D</u> 9

del 2009 .-

CANTON QUE



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011341

Guayaquil, - 9 JUN 2009

Señores BANCO PICHINCHA C. A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA BANANERA Y AFINES COBANAFIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL